REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío

GOBERNACIÓN

DECRETO NUMERO 00176 DEL 19/01/2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS TARIFAS PARA EL ALQUILER DE ESPACIOS Y EQUIPOS DEL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA 2026 "

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con los artículos 3 y 11 de la Ley 80 de 1993, los artículos 3,9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 2.2.1.2.1.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Departamento del Quindío es administrador del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones, bien inmueble destinado a las actividades culturales, académicas, sociales y empresariales.

B. Que el Centro Cultural Metropolitano de Convenciones es un dinamizador de las actividades empresariales y de generación de empleo para la región.

C. Que el artículo 13 de la ley 80 de 1993 reza:

> **ARTÍCULO 13.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales**. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto **se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes**, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (negrilla subrayado fuera de texto)
>
> (...)

D. Que el artículo 1981 del Código Civil Colombiano establece "*Los arrendamientos de bienes de la unión, o de establecimientos públicos de ésta se sujetarán a las disposiciones del presente capítulo, salvo lo establecido en los códigos o en las leyes especiales*".

E. Que mediante el Decreto Departamental No. 00467 del 24 de agosto de 2021 se fijaron las tarifas para el alquiler de espacios y equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío

F. Que el Decreto Departamental No. 00555 del 01 de octubre de 2021 modificó parcialmente las tarifas establecidas en el decreto anteriormente citado aplicando el impuesto de valor agregado IVA del 19%

Powered by CamScanner

G. Que conforme a los principios de planeación, eficiencia, sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal, se hace necesario consolidar en un solo acto administrativo todas las disposiciones tarifarias y operativas aplicables al alquiler de los espacios y equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones.

H. Que para la vigencia fiscal 2026 se realizó el respectivo aumento teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC)

I. Que con el fin de garantizar la adecuada programación del uso de los espacios y la seriedad de las solicitudes de alquiler, resulta procedente establecer un mecanismo de reserva mediante un anticipo del quince 15% del valor total del contrato, el cual tendrá naturaleza de pago anticipado por reserva de fecha. Dicho pago deberá realizarse a la cuenta del departamento a más tardar dentro el (1) día hábil siguiente a la confirmación enviada por el correo electrónico del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones. El pago por concepto de reserva de fecha no constituye contrato ni promesa de contrato, y se entenderá condicionado a la posterior suscripción del respectivo contrato de arrendamiento.

J. Que el Departamento del Quindío expedirá de manera anual un decreto tarifario que fije las tarifas aplicables a cada vigencia fiscal, con el fin de asegurar claridad normativa y actualización permanente de los valores a cobrar.

Que en mérito de lo expuesto, el gobernador del departamento del Quindío;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las tarifas para el alquiler de los espacios y equipos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el cuadro tarifario que hace parte integral del presente decreto, el cual contiene los valores base, los valores gravados con el Impuesto sobre las Ventas – IVA y los valores excluidos de dicho impuesto, según corresponda.

ITEM	Tarifa 2026	IVA 19%	Tarifa 2026 IVA incluido	AFORO
Salón Barranquero pleno Gravado IVA	7.403.148	1.406.598,188	8.809.746,55	Capacidad de 1 a 1.200 personas
Salón Barranquero pleno Medio dia Gravado con Iva	5.551.050	1.054.699,478	6.605.749,36	Capacidad de 1 a 1.200 personas
Salón Barranquero Secciones 1 y 2 o 1 y 3 Gravado con Iva	5.767.590	1.095.842,008	6.863.431,52	Capacidad de 1 a 800 personas
Salón Barranquero Secciones 1 y 2 o 1 y 3 Medio dia Gravado con Iva	3.917.239	744.275,3823	4.661.514,24	Capacidad de 1 a 800 personas
Salón Barranquero Secciones 2 y 3 Gravado con Iva	5.551.050	1.054.699,478	6.605.749,36	Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero	3.700.700	703.133,0519	4.403.833,32	Capacidad de 1 a

Powered by CamScanner

Secciones 2 y 3 Medio dia Gravado con Iva				400 personas
Salón Barranquero Sección 1 Gravado con Iva	3.917.239	744.275,3823	4.661.514,24	Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 1 Medio dia Gravado con Iva	2.992.939	568.658,4111	3.561.597,42	Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 2 o Sección 3 Gravado con Iva	3.700.700	703.133,0519	4.403.833,32	Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 2 o Sección 3 Medio dia Gravado con Iva	2.776.399	527.515,8811	3.303.915,26	Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Turpial Gravado con Iva	1.082.694	205.711,8516	1.288.405,81	Capacidad de 1 a 110 personas
Salón Chilacoa Gravado con Iva	909.463	172.797,9474	1.082.260,83	Capacidad de 1 a 90 personas
Salones Alternos (Tororoi, Piranga, Sinsonte y Clarinero) Gravados con Iva	647.709	123.064,7535	770.773,98	Capacidad de 1 a 40 personas
Salón Tángara Gravado con Iva	647.709	123.064,7535	770.773,98	Capacidad de 1 a 40 personas
Pasillo Comercial Gravado con Iva	1.850.350	351.566,4261	2.201.916,04	
Carpa o Pergola Externa Gravado con Iva	544.601	103.474,1661	648.075,04	
Zona de registro Gravado con Iva	163.846	31.130,67255	194.976,32	
Taquilla Gravado con Iva	119.159	22.640,25313	141.799,48	
Camerino Gravado con Iva	193.634	36.790,48622	230.424,62	
Bodega Gravado con Iva	119.159	22.640,25313	141.799,48	
Salón Barranquero pleno Excluido IVA	7.403.148			Capacidad de 1 a 1.200 personas
Salón Barranquero pleno Medio dia Excluido Iva	5.551.050			Capacidad de 1 a 1.200 personas
Salón Barranquero Secciones 1 y 2 o 1 y 3 Excluido Iva	5.767.590			Capacidad de 1 a 800 personas
Salón Barranquero Secciones 1 y 2 o 1 y 3 Medio dia Excluido Iva	3.917.239			Capacidad de 1 a 800 personas
Salón Barranquero Secciones 2 y 3 Excluido Iva	5.551.050			Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Secciones 2 y 3 Medio dia Excluido Iva	3.700.700			Capacidad de 1 a 400 personas

Powered by CamScanner

Salón Barranquero Sección 1 Excluido Iva	3.917.239			Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 1 Medio dia Excluido Iva	2.992.939			Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 2 o Sección 3 Iva Excluido	3.700.700			Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Barranquero Sección 2 o Sección 3 media dia Iva Excluido	2.776.399			Capacidad de 1 a 400 personas
Salón Turpial Excluido Iva	1.082.694			Capacidad de 1 a 110 personas
Salón Chilacoa Excluido Iva	909.463			Capacidad de 1 a 90 personas
Salones Alternos (Tororoi, Piranga, Sinsonte y Clarinero) Excluido Iva	647.709			Capacidad de 1 a 40 personas
Salón Tángara Excluido Iva	647.709			Capacidad de 1 a 40 personas
Pasillo Comercial Excluido Iva	1.850.350			
Carpa o Pergola Externa Excluido Iva	544.601			
Zona de registro Excluido Iva	163.846			
Taquilla Excluido Iva	119.159			
Camerino Excluido Iva	193.634			
Bodega Excluido Iva	119.159			

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor entregado previamente por concepto de reserva de fecha será imputado, una vez suscrito el contrato, como arras confirmatorias.

PARÁGRAFO PRIMERO: Que si bien la tarifa se establece en virtud al área del espacio a rentar y a la capacidad de aforo del mismo; dicha situación, no puede ser tomada de manera absoluta, toda vez que la capacidad de aforo puede disminuir en virtud a las disposiciones que se puedan dictar para su regulación, por parte del Gobierno Nacional, departamental o municipal, por razones de salud pública u otras circunstancias sin que por esto se deba reajustar la tarifa a cobrar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las anteriores tarifas se les deberá aplicar la tarifa del diecinueve por ciento (19%), por concepto del Impuesto al Valor Agregado IVA, sin perjuicio de que este porcentaje aumente o disminuya de conformidad con la normatividad que regule la materia.

No obstante, lo dicho, y al tenor de lo establecido en los artículos 3° y 6° de la Ley 1493 de 2011 cuando el alquiler de los espacios o equipos técnicos del Centro Cultural Metropolitano de Convenciones se realice para llevar a cabo espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas, no habrá lugar al cobro del Impuesto al Valor Agregado. Esto sin perjuicio de que la exención de cobro del IVA se pueda extender a otro tipo de actividades de conformidad con la normatividad que regule la materia.

PARGRAFO TERCERO: para efectos de la aplicación de las tarifas establecidas en el presente decreto, se entenderá por medio día el uso del espacio por un periodo máximo de doce (12) horas

Powered by CamScanner

continuas, y por día completo o pleno el uso del espacio por un periodo máximo de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la hora de entrega del espacio por parte del Departamento.

ARTÍCULO TERCERO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá vigencia exclusiva para el año 2026. Para cada vigencia fiscal se expedirá un nuevo decreto tarifario.

ARTÍCULO CUARTO DEROGATORIA: Deróguense expresamente los Decretos Departamentales Nos. 467 del 24 de agosto de 2021 y 555 del 01 de octubre de 2021, y todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026

JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Proyectó: Laura Jimena Muñoz Gómez – Abogada contratista
Revisó constitucionalidad y legalidad: Natalia Andrea Rodríguez Londoño - Directora Administrativa de Asuntos Jurídicos, conceptos y revisiones.
Revisó: Dr. Johan Sebastián Cañón Sosa - Secretario Administrativo
Revisó: Juan Carlos Alfaro García- secretario jurídico y de contratación

Powered by CamScanner